



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2022
Español
Original: inglés

Carta de fecha 15 de diciembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán, en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con lo dispuesto en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) Harold Adlai **Agyeman**

Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
2. La Mesa del Comité estaba integrada por Harold Adlai Agyeman (Ghana), que ejercía la Presidencia, y un representante de Irlanda, que ejercía la Vicepresidencia.

II. Antecedentes

3. En su resolución 1556 (2004), el Consejo de Seguridad impuso un embargo de armas a todas las entidades no gubernamentales y los particulares, incluidos los yanyawid, que realizaran actividades en los estados de Darfur Septentrional, Darfur Meridional y Darfur Occidental (Sudán). En su resolución 1591 (2005), el Consejo amplió el alcance del embargo de armas para incluir a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Yamena y cualesquiera otros combatientes en esos estados (lo cual fue confirmado posteriormente en la resolución 2035 (2012), para incluir también a los nuevos estados de Darfur Oriental y Darfur Central). Se establecieron también exenciones a esas medidas.
4. En su resolución 1591 (2005), el Consejo de Seguridad también estableció un comité encargado de vigilar la aplicación del embargo de armas y las dos medidas adicionales, a saber, la prohibición de viajar y la congelación de activos, impuestas por la misma resolución a las personas designadas por el Comité sobre la base de los criterios estipulados en la resolución. En su resolución 2035 (2012), el Consejo amplió posteriormente el alcance de los criterios de designación a entidades. En su resolución 1672 (2006), el Consejo designó a cuatro personas a quienes debían aplicarse la prohibición de viajar y la congelación de activos.
5. La aplicación del embargo de armas se reforzó en la resolución 1945 (2010), en la que el Consejo de Seguridad precisó las exenciones al embargo y dispuso que cualquier operación de venta o suministro de armas y material conexo al Sudán que no estuviera prohibida por el embargo se supeditara a la presentación de la documentación necesaria del usuario final. Las exenciones del embargo se actualizaron nuevamente en la resolución 2035 (2012).
6. En virtud de su resolución 2559 (2020), el Consejo de Seguridad decidió poner fin al mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) a partir del 31 de diciembre de 2020.
7. En virtud de su resolución 2524 (2020), el Consejo de Seguridad estableció la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS), misión política especial que prestaría apoyo al Sudán por un período inicial de 12 meses durante su transición política a un régimen democrático. En su resolución 2636 (2022), el Consejo decidió prorrogar el mandato de la UNITAMS hasta el 3 de junio de 2023. En el párrafo 16 de la resolución 2579 (2021), el Consejo solicitó a la UNITAMS que cooperase con el Grupo de Expertos sobre el Sudán establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) para facilitar su labor.
8. El Grupo de Expertos, cuya labor está dirigida por el Comité, fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1591 (2005) para prestar asistencia al Comité en la supervisión de la aplicación de las medidas y actuar como fuente de

información para posibles designaciones. El Grupo, que inicialmente estaba compuesto por cuatro expertos, pasó a tener un miembro más en virtud de la resolución 1713 (2006) del Consejo. El mandato del Grupo fue prorrogado por última vez mediante la resolución 2620 (2022) del Consejo.

9. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra el Sudán.

III. Resumen de las actividades del Comité

10. El Comité celebró consultas oficiosas en dos ocasiones, los días 8 de abril y 19 de agosto, además de realizar su labor mediante procedimientos escritos.

11. En vista de las dificultades creadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) para aplicar los procedimientos habituales del Comité, como las limitaciones para celebrar reuniones presenciales, y a fin de asegurar la continuidad de su labor, los miembros del Comité acordaron, con carácter excepcional, celebrar una reunión virtual en forma de videoconferencia privada el 21 de enero.

12. Durante la videoconferencia privada, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre su informe final (S/2022/48), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 2562 (2021) del Consejo de Seguridad, y examinó las recomendaciones que figuraban en él.

13. Durante las consultas oficiosas celebradas el 8 de abril, el Comité escuchó una exposición informativa del Grupo de Expertos sobre su programa de trabajo en virtud de la resolución 2620 (2022).

14. En las consultas oficiosas celebradas el 19 de agosto, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre su informe provisional, presentado de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2620 (2022).

15. Con arreglo al párrafo 104 del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad que figura en el documento S/2017/507, el Comité emitió un comunicado de prensa que contenía un resumen de las consultas oficiosas celebradas el 8 de abril y el 19 de agosto.

16. El Presidente del Comité informó al Consejo de Seguridad sobre las actividades del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 a) iv) de la resolución 1591 (2005), los días 28 de marzo (S/PV.9005), 21 de junio (S/PV.9070), 13 de septiembre (S/PV.9128) y 7 de diciembre (S/PV.9210).

17. En 2022 el Comité recibió un informe sobre la aplicación de un Estado Miembro.

18. El Comité envió ocho comunicaciones a siete Estados Miembros y a otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

19. Las exenciones al embargo de armas se indican en el párrafo 9 de la resolución 1556 (2004) y en el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005) y se actualizan en el párrafo 8 b) de la resolución 1945 (2010) y en el párrafo 4 de la resolución 2035 (2012).

20. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en el párrafo 3 f) de la resolución 1591 (2005).

21. Las exenciones a la congelación de activos se indican en el párrafo 3 g) de la resolución [1591 \(2005\)](#).

22. El Comité no recibió solicitudes ni notificaciones de exención durante el período que se examina.

V. Lista de sanciones

23. Los criterios para designar a las personas y las entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos se enuncian en el párrafo 3 c) de la resolución [1591 \(2005\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión de nombres en la lista y su supresión se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

24. No se añadieron ni se suprimieron entradas en la lista. Al cierre del período sobre el que se informa había tres personas en la lista de sanciones del Comité.

VI. Grupo de Expertos

25. El 13 de marzo, tras la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución [2620 \(2022\)](#), el Secretario General nombró a cinco personas con conocimientos especializados en grupos armados, armas, finanzas derecho internacional humanitario y asuntos regionales, para que prestaran servicio en el Grupo de Expertos (véase [S/2022/239](#))¹. El mandato del Grupo vence el 12 de marzo de 2023.

26. El 12 de agosto, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución [2620 \(2022\)](#), el Grupo presentó su informe provisional al Comité.

27. Los días 8 de febrero, 11 de marzo, 3 de junio y 24 de octubre, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución [2562 \(2021\)](#) y el párrafo 2 de la resolución [2620 \(2022\)](#), el Grupo de Expertos presentó informes trimestrales al Comité.

28. El 29 de diciembre, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución [2620 \(2022\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité su informe final, que se transmitirá al Consejo de Seguridad y se publicará como documento del Consejo en enero de 2023.

29. El Grupo de Expertos visitó Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Etiopía, la Federación de Rusia, Francia, la India, Italia, Kenya, el Sudán y Uganda.

30. Desde el 1 de enero de 2022, el Grupo de Expertos, en cumplimiento de su mandato, ha enviado por conducto de la Secretaría 23 cartas a 12 Estados Miembros, el Comité y varias entidades internacionales y nacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

31. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. Para

¹ La experta en derecho internacional humanitario decidió posteriormente no formar parte del Grupo de Expertos y el Comité sigue examinando la candidatura presentada por la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz para sustituirla.

complementar esa orientación, del 2 al 4 de diciembre la Secretaría impartió la segunda sesión de capacitación temática sobre la formulación, la aplicación, la vigilancia, la evaluación, el ajuste y la reformulación de sanciones dirigida a los nuevos miembros del Consejo.

32. La División colaboró con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión para facilitar la celebración de reuniones presenciales de conformidad con las directrices y restricciones pertinentes derivadas de la COVID-19 y siguió facilitando la celebración de reuniones virtuales como alternativa.

33. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 25 de octubre la División puso en marcha en Inspira un módulo de gestión de la lista de candidatos, formada por expertos titulares y aspirantes con perspectivas de ejercer como tales. Además, el 27 de octubre la División organizó un acto promocional a fin de captar un número mayor de candidatas para los grupos de expertos y para la lista de candidatos a expertos. El 8 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se solicitaba que designasen candidatos cualificados para esa lista. Además, el 28 de abril y el 29 de noviembre se enviaron sendas notas verbales a todos los Estados Miembros en las que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Grupo de Expertos y se les informaba de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los requisitos pertinentes. Los anuncios de vacantes también se publicaron en línea en el portal de contratación de las Naciones Unidas (<http://careers.un.org>) el 28 de abril y el 28 de noviembre.

34. La División siguió proporcionando apoyo al Grupo de Expertos y contribuyó a la preparación del informe provisional del Grupo, presentado al Comité en agosto, y de su informe final, presentado al Comité en diciembre. La Secretaría facilitó los viajes de los miembros del Grupo para reunirse con Estados Miembros y otros interesados, teniendo en cuenta las directrices de la Organización Mundial de la Salud, los avisos nacionales para viajeros y otros requisitos relacionados con la COVID-19. La Secretaría organizó un taller de grupos de expertos en sanciones los días 6 y 7 de diciembre, que incluyó un panel de alto nivel acerca de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad y la importancia que reviste la incorporación de la perspectiva de género en los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones. Los días [8 y 9] de diciembre se celebró un taller de técnicas de investigación para expertos.

35. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución 2368 (2017). Ha concluido la implantación del modelo mejorado de consignación de datos y de la aplicación que utiliza el modelo, y la División está llevando a cabo el proceso de migración y verificación de los datos de la lista de sanciones en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. En mayo, la División publicó un cuadro con las actualizaciones de la Lista Consolidada realizadas a partir de 2018.